

3. *Encarga* al Secretario General que transmita esta recomendación a los gobiernos a que se refiere el párrafo 2, y les pida que le comuniquen su actitud acerca de esta recomendación;

4. *Encarga además* al Secretario General que comunique a los gobiernos de los Estados que son partes en la Convención sobre la Circulación por Carretera, de 1949, o reúnen las condiciones necesarias para llegar a serlo, las respuestas recibidas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.

914a. *sesión plenaria,*
26 de abril de 1956.

604 (XXI). Reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 570 (XIX) de 20 de mayo de 1955, en que pide al Secretario General que solicite su opinión a los gobiernos de los Estados que en ella se mencionan acerca de la conveniencia de convocar a una conferencia que tenga por objeto concluir una convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, así como acerca de si están dispuestos a participar en tal conferencia,

Advirtiéndolo, por el informe del Secretario General¹² acerca del resultado de la consulta realizada, en cumplimiento de la resolución 570 (XIX), que un número considerable de gobiernos se han pronunciado en favor de la convocación de una conferencia para concertar una convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, y han indicado que están dispuestos a participar en tal conferencia,

Tomando nota, además, de las observaciones de los gobiernos y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas¹³ sobre el proyecto de convención acerca del reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, redactado por el Comité sobre la ejecución de las sentencias arbitrales internacionales¹⁴,

Habiendo examinado las observaciones sobre este asunto presentadas por el Secretario General¹⁵ en cumplimiento de la resolución 570 (XIX),

Teniendo en cuenta las actividades de las comisiones económicas regionales del Consejo y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales cuyo objeto es fomentar la práctica del arbitraje en las controversias de derecho privado como una medida beneficiosa para el comercio internacional,

Habiendo consultado al Secretario General, de conformidad con lo prescrito en la resolución 366 (IV) de 3 de diciembre de 1949, por la que la Asamblea General aprobó el reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados,

¹² E/2822 y Corr.1.

¹³ E/2822/Add.1 a 5.

¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 19º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/2704 y Corr.1.*

¹⁵ *Ibid.*, 21º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/2840.

1. *Decide* :

a) Convocar a una conferencia de plenipotenciarios con el mandato siguiente:

i) Concertar una convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales en el extranjero, basándose en el proyecto de convención redactado por el Comité sobre la ejecución de sentencias arbitrales internacionales, tomando en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales, así como las deliberaciones del Consejo en su 21º período de sesiones;

ii) Examinar, si hay tiempo para ello, otras medidas que puedan acrecentar la eficacia del arbitraje para la solución de las controversias de derecho privado y formular las recomendaciones que estime convenientes;

b) Invitar a:

i) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, e igualmente a cualquier otro Estado que sea parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a participar en la conferencia;

ii) Los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, así como a la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, a participar, sin derecho a voto, en la conferencia;

2. *Pide* al Secretario General:

a) Que solicite a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan en el arbitraje comercial internacional que presenten breves informes sobre el progreso de sus actividades en esta materia, junto con las observaciones o sugerencias que estimen oportuno presentar;

b) Que presente a la Conferencia un informe global que incluya los informes recibidos de dichas organizaciones y toda la información que pueda haber reunido sobre este asunto, junto con las observaciones que juzgue pertinentes;

c) Que adopte todas las disposiciones indispensables para la convocación de la conferencia de plenipotenciarios con arreglo a los términos de la resolución 366 (IV) de la Asamblea General y de la presente resolución.

923a. *sesión plenaria,*
3 de mayo de 1956.

605 (XXI). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos¹⁶, así como las observaciones de los organismos especializados¹⁷,

¹⁶ *Ibid.*, tema 9 del programa, documentos E/2825, E/2839 y E/2853.

¹⁷ *Ibid.*, documento E/2854.